



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 1 de 4
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

**RESOLUCION NÚMERO 16439 DE 2013**

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición del expediente radicado bajo el número **070-2013**

**EL COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** en uso de sus facultades consagradas en la ley 223 de 1995, ley 643 de 2001, ley 1393 de 2010, decreto 2141 de 1996, Ordenanza 001 de 2010 y 017 de 2002

**ANTECEDENTES**

**YURLEY PAOLA BUENO RODRIGUEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía No 1.098.357.490, en su calidad de sancionada procede a interponer recurso de reposición contra la Resolución No 11661 del 20 de junio de 2013, en donde se resolvió:

**“...ARTÍCULO CUARTO: SANCIONAR** a la señora **YURLEY PAOLA BUENO RODRIGUEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía No 1.098.357.490, con multa de CIENTO SESENTA (160) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES para la época de la aprehensión año (2013), equivalente a la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$94.320.000.00), de conformidad con el artículo 20 literal A de la ley 1393 de 2010. Multa que deberá cancelar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, en la cuenta corriente No 110480011469 del banco Popular denominada Fondo de Rentas TGD. Para lo cual debe allegar a la coordinación del Grupo de Gestión de Ingresos la consignación correspondiente a la cancelación de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR** la destrucción de la maquina objeto del proceso señalada en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con el parágrafo del artículo 20 literal A de la ley 1393 de 2010, la cual modifico el artículo 44 de la ley 643 de 2001.

**ARTICULO SEXTO: ORDENAR** el cierre del establecimiento de razón social ubicado en la carrera 17 transversal 16 No 105 primer piso del municipio de Girón (S/der), por el término TRES (3) días, de conformidad con los artículos 12 y 222 numeral 10 de la Ordenanza 017 de 2002 Código de Policía de Santander.

**ARTICULO SEPTIMO: INFORMAR** del contenido de la presente resolución al comandante de policía del municipio de Girón (S/der), para que proceda con la medida de cierre del establecimiento decretada en el artículo sexto del presente acto administrativo.

**ARTICULO OCTAVO: INFORMAR A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION** para que continúe con la investigación sobre el presunto delito de Ejercicio ilícito de actividad monopolística de arbitrio Rentístico, estipulado en el artículo 18 de la ley 1393 de 2010, el cual modificó el artículo 312 del Código Penal (...).”

**HECHOS**

1. Que el día 10 de abril del 2013 personal de la Policía Nacional incauto la maquina relacionada más adelante a la señora **YURLEY PAOLA BUENO RODRIGUEZ**, en el establecimiento ubicado en la carrera 17 transversal 16 No 105 primer piso municipio de Girón (S/der), por cuanto estaba operando juegos de suerte y azar sin ser concesionario o autorizado, (Artículo 20 literal A de la ley 1393 de 2010 y artículo 4º literal G de la ley 643 de 2001).
2. Que conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la ley 1393 de

pe

22 AGO 2013



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 2 de 4
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

### RESOLUCION NÚMERO - 16439 DE 2013

2010, se procedió a elaborar acta por parte de autoridad competente, de conformidad con la infracción expuesta en el numeral anterior.

3. Que la maquina incautada es la que a continuación se describe: **1 maquina pagamonedas color azul con emblema de Mario Slot consecutivo numero 100516-135003.**
4. Que mediante Resolución Número 11661 del 20 de junio de 2013, se sancionó a la señora YURLEY PAOLA BUENO RODRIGUEZ, por cuanto no aportó prueba sumaria donde demostrara la previa autorización de la operación y/o de los elementos de juego, como son el pago del impuesto al monopolio rentístico y el permiso de uso de suelos de la respectiva alcaldía.

#### MATERIAL PROBATORIO

1. Acta de incautación de elementos (Folio 4).
2. Oficio de entrega de mercancía de la Policía (Folio 2 y 3).
3. Resolución Sanción No 11661 de fecha 20 de junio de 2013 (folios 6 al 10).

#### FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

La señora YURLEY PAOLA BUENO RODRIGUEZ sustenta el recurso en resumen, con los siguientes argumentos:

*...Primero. Me desempeñe como empleada del señor JAVIER ENRIQUE BUITRAGO HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía No 91.075.763 de San Gil, prestando servicios varios, dentro de los cuales atendía público, dentro del local de internet ubicado en la carrera 17 No 16-105 barrio Riberas del Rio, del municipio de Girón.*

*Segundo. En el mencionado local, el señor JAVIER ENRIQUE BUITRAGO HERRERA, le permitió al señor SAUL ROBLES SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía No 4.173.453 de Bucaramanga, que instalara una maquina pagamonedas de color azul, con un emblema de Mario Slot, distinguida con el consecutivo No 100516-135003....*

*En ninguna de las dos circunstancias o situaciones, se puede establecer responsabilidad objetiva de mi parte, por cuanto al momento de que se hizo presente la autoridad de policía, yo me encontraba realizando actividades de diferente índole propias de mi trabajo, sin que alguna de ellas correspondiera al cuidado, uso o manejo de la maquina incautada.*

*Mientras que de manera positiva el propietario, el señor SAL ROBLES SUAREZ se hizo presente manifestando abierta y directamente su animo de señor y dueño, lo cual además demostró con hechos suficientes tales como, el haber abierto el candado que se encontraba impidiendo que se abriera la consola, y adicionalmente retirando en presencia de las autoridades el dinero correspondiente al producido de su funcionamiento. Situaciones estas que se hicieron constar en el acta respectiva, y que son de su conocimiento al momento de proferir la resolución No 11661 proferida por su despacho el día 20 de junio de 2013...."*

#### CONSIDERANDO

Nuevamente es preciso resaltar que el proceso administrativo con radicación 070-2013, fue orientado bajo los principios de la experiencia y la sana critica, además se ajustó a lo instituido constitucional del debido proceso que rige tanto las actuaciones administrativas como judiciales.

De acuerdo al Recurso de reposición interpuesto por parte de la señora YURLEY PAOLA BUENO RODRIGUEZ, y verificado el expediente, se demostró que el propietario y

*R* 22 AGO 2013



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 3 de 4
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

**RESOLUCION NÚMERO 16439 DE 2013**

operador de la máquina de suerte y azar es el señor SAUL ROBLES SUAREZ identificado con cedula de ciudadanía No 4.173.453, según se observa en el acta de incautación, y al tener en su administración dicha maquina por tener su llave respectiva; motivo por el cual este despacho revocará la resolución recurrida, y en su lugar iniciara proceso en contra del señor SAUL ROBLES SUAREZ, por ser el operador, administrador y propietario de la máquina de suerte y azar.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR** la Resolución No 11661 del 20 de junio de 2013, por medio de la cual se impuso una sanción por los derechos de explotación al monopolio rentístico a la señora YURLEY PAOLA BUENO RODRIGUEZ identificado(a) con cedula de ciudadanía No 1.098.357.490, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECOMISAR** al señor SAUL ROBLES SUAREZ identificado con cedula de ciudadanía No 4.173.453, de conformidad con el parágrafo del artículo 20 literal A de la ley 1393 de 2010 y el artículo 4º literal G de la ley 643 de 2001, la maquina incautada por autoridad competente relacionada en acta de incautación de elementos, la cual es la que a continuación se relaciona: **1 maquina pagamonedas color azul con emblema de Mario Slot consecutivo numero 100516-135003.**

**ARTICULO TERCERO: DECLARAR** de propiedad del Departamento de Santander la maquina relacionada en el artículo primero de esta resolución, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO CUARTO: DECLARAR** la responsabilidad del señor SAUL ROBLES SUAREZ identificado con cedula de ciudadanía No 4.173.453, por violación al monopolio rentístico del departamento de Santander.

**ARTÍCULO QUINTO: SANCIONAR** al señor SAUL ROBLES SUAREZ identificado con cedula de ciudadanía No 4.173.453, con multa equivalente a ochenta (80) salarios mínimos legales mensuales vigentes para la época de la incautación (año 2013), equivalente a la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$47.160.000.00), de conformidad con el artículo 20 literal A de la ley 1393 de 2010. Multa que deberá cancelar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, en la cuenta corriente No 110480011469 del banco Popular denominada Fondo de Rentas TGD. Para lo cual debe allegar a la coordinación del Grupo de Gestión de Ingresos la consignación correspondiente a la cancelación de la misma.

**ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR** la destrucción de la maquina objeto del proceso señalada en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con el parágrafo del artículo 20 literal A de la ley 1393 de 2010, la cual modifíco el artículo 44 de la ley 643 de 2001.

**ARTICULO SEPTIMO: ORDENAR** el cierre del establecimiento ubicado en la carrera 17 transversal 16 No 105 primer piso municipio de Girón (S/der), por el término TRES (3) días, de conformidad con los artículos 12 y 222 numeral 10 de la Ordenanza 017 de 2002 Código de Policía de Santander.

**ARTICULO OCTAVO: INFORMAR** del contenido de la presente resolución al comandante de policía del municipio de Girón (S/der), para que proceda con la medida de cierre del establecimiento decretada en el artículo sexto del presente acto administrativo.

R

22 AGO 2013



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 4 de 4
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

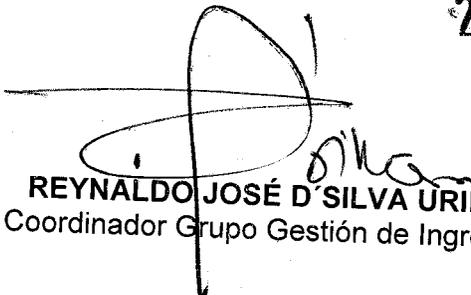
**RESOLUCION NÚMERO - - 16439 DE 2013**

**ARTICULO NOVENO: INFORMAR A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION** para que continúe con la investigación sobre el presunto delito de Ejercicio ilícito de actividad monopolística de arbitrio Rentístico, estipulado en el artículo 18 de la ley 1393 de 2010, el cual modificó el artículo 312 del Código Penal.

**ARTICULO DECIMO: NOTIFICAR** al señor **SAUL ROBLES SUAREZ** identificado con cedula de ciudadanía No 4.173.453, y a la señora **YURLEY PAOLA BUENO RODRIGUEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía No 1.098.357.490, el contenido de la presente Resolución, de conformidad con el parágrafo del artículo 20 de la ley 1393 de 2010, la cual modifico el artículo 44 de la ley 643 de 2001, haciéndole saber que contra la presente resolución procede el recurso de **REPOSICIÓN** dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**22 AGO 2013**

  
**REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE**  
Coordinador Grupo Gestión de Ingresos

  
Elaboró Jesús Castro  
Contratista